

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**5483 ORDEN de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica el calendario de apertura al público en comercios en domingos o festivos en el municipio de Cieza.**

Visto el escrito del Ayuntamiento de Cieza, por el que se solicita que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos se modifique para dicho municipio en el sentido de sustituir el día 6 de julio por la fecha de 3 de mayo, fiesta local en Cieza.

Visto el calendario de fiestas laborales para 1997 y la Orden de esta Consejería, de 5 de diciembre de 1996, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 1997.

Considerando que la apertura del día 3 de mayo puede favorecer el interés del sector comercial del municipio al evitar el cierre de los establecimientos comerciales durante tres días en una misma semana (festividad del 1 de mayo, fiesta local del 3 de mayo y domingo 4 de mayo).

De conformidad con la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto núm. 5/1997, del 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de esta última norma, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

### RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 5 de diciembre de 1996, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios y festivos en la Región de Murcia para el año 1997, en lo que se refiere al municipio de Cieza, en el sentido de sustituir como fecha de apertura la jornada completa del día 6 de julio por la apertura del día 3 de mayo de 1997.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de abril de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**5484 ORDEN de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se convocan ayudas para financiar proyectos y talleres de educación sobre consumo en centros docentes de la Región de Murcia.**

La Constitución española establece en su artículo 51 que «Los poderes públicos promoverán la educación y formación de los consumidores y usuarios». Por otra parte, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se refiere en su artículo 18 a la educación y formación de los consumidores y señala en el punto 2 de dicho artículo que «para la consecución de los objetivos previstos en el número anterior, el sistema educativo incorporará los contenidos en materia de consumo adecuados a la formación de los alumnos». Asimismo, los artículos 3.3 y 12 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia regulan, respectivamente, el «derecho a la educación en materia de consumo» y el fomento de «la inclusión de la educación del consumidor y usuario en todos los ciclos y niveles de la educación obligatoria y, en la medida de lo posible, en los de educación no obligatoria.»

Con la firma del Convenio de Colaboración en materia de educación sobre consumo suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Murcia, se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la educación sobre consumo en Centros docentes, incluido el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos y/o Talleres a desarrollar por dichos Centros en esta materia.

La escuela, como ámbito fundamental de la formación integral de la persona, debe incorporar en sus programas educativos, educación sobre el consumo, y así, la LOGSE prescribe su tratamiento curricular como tema transversal.

En el marco de las medidas propuestas por el Ministerio de Educación y Cultura sobre Centros educativos y calidad de la enseñanza y en concreto la utilización por parte de la sociedad en general de los recursos de los Centros en horario diferente al lectivo, es voluntad de esta Consejería abrir una vía que complementa los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante la creación de talleres de Educación sobre consumo destinados a la comunidad social del entorno de los centros educativos.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el mencionado marco, prevé como uno de sus objetivos para 1997, dentro del programa 443A "Defensa del Consumidor", la asistencia económica a los citados centros docentes para la realización de Proyectos y Talleres de educación sobre el consumo, estableciendo la correspondiente dotación presupuestaria.

Los artículos 51 y 51 bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, disponen para